

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No:	<b>01723</b>	FECHA:	<b>29 OCTUBRE 2021</b>	PAGINA Nº:	1
----------------	--------------	--------	------------------------	------------	---

***“Por la cual se expide el CALENDARIO ACADÉMICO para las Instituciones y Centros Educativos de Educación Formal y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año escolar 2022 en el Municipio de San José de Cúcuta”***

La Secretaria de Despacho área dirección educativa del municipio de San José de Cúcuta en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015, y

### CONSIDERANDO

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo de su jurisdicción de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo”.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el mencionado Decreto, establece en su artículo 2.4.3.4.1, que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su Jurisdicción, determinando:

- Para docentes y directivos docentes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) períodos semestrales: cinco (5) semanas de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.
- Para estudiantes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el párrafo del mencionado artículo dispone que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B.

Que el artículo 2.4.3.1.1, ibídem, establece la Jornada Escolar como, “*el tiempo diario que dedica el Establecimiento Educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre el calendario académico y con el plan de estudios*”.

Que de igual manera el Decreto 1075 establece en su artículo 2.4.3.3.1, que la Jornada Laboral de Docentes es el tiempo que dedican al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de alumnos; la reunión de profesores, dirección de grupo, orientación estudiantil, atención a la comunidad, actividades formativas, culturales, y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional-PEI.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No:	<b>01723</b>	FECHA:	<b>29 OCTUBRE 2021</b>	PAGINA Nº:	2
----------------	--------------	--------	------------------------	------------	---

Que el artículo 2.4.3.3.2, ibídem, establece que la Jornada Laboral de Directivos Docentes “es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos”.

Que el artículo 2.4.3.2.4 ibídem, establece: “. *Actividades de desarrollo institucional.* Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo...”.

Que de conformidad con las competencias otorgadas en el artículo 2.3.3.1.11.2 del Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 y los lineamientos establecidos mediante artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 ibídem, la presente entidad territorial certificada en educación, incorpora en el calendario académico de los Establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media, una semana de receso para los estudiantes y de desarrollo Institucional para los docentes en los términos establecidos.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.3.8.3.1 ibídem, se estableció el día de la excelencia educativa, ordenando a los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, incorporar en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”.

Que, mediante Directiva Ministerial N° 16 del 12 de Junio de 2013, y Circular No. 16 de 2012 de la Procuraduría General de la Nación dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarías de Educación, se establecen criterios orientadores para la jornada escolar de los estudiantes, la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores en cumplimiento del calendario escolar señala algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en los Establecimientos Educativos de carácter no oficial.

Que, a fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2022, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo entre otros los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, en el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 y bajo la responsabilidad legal y directa de velar por su cumplimiento por parte de los rectores (as) y Directores (as) de los establecimientos educativos del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media mediante circular 30 del 27 de octubre de 2021 emite orientaciones generales para la elaboración del calendario académico vigencia 2022.

Que, por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Establézcase el Calendario Académico General para la vigencia 2022, en los siguientes términos: los establecimientos educativos de carácter oficial que ofrezcan educación formal en cualquiera de los niveles Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año 2022 que **iniciará el 27 de diciembre 2021 y culmina el 25 de diciembre de 2022**, el cual comprende cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No:	<b>01723</b>	FECHA:	<b>29 OCTUBRE 2021</b>	PAGINA Nº:	3
----------------	--------------	--------	------------------------	------------	---

**PARÁGRAFO:** Para efectos fiscales de los docentes y directivos docentes se basarán en 12 (doce meses) calendados de 30 días cada uno.

**ARTICULO SEGUNDO:** En cumplimiento a lo reglamentado por el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, establézcase como Semanas Lectivas los siguientes periodos:

- **Primer Semestre: Inicio de clases el día 24 de enero de 2022 y finalización periodo de clases el día 19 de junio de 2022. (20 semanas lectivas)**
- **Segundo Semestre: Inicio de clases el 04 de Julio de 2022 y finalización de clases el 27 de noviembre de 2022. (20 semanas lectivas)**

**PARÁGRAFO: Informes Académicos:** La entrega de informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo y compromisos dirigidos a los padres de familia y estudiantes, es responsabilidad los rectores(as) y directores(as) de las Instituciones Educativas y de los Centros Educativos Rurales, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario No. 1075 Título 3 Capítulo 3 Sección 3 Artículo 2.3.3.3.11 numeral 4.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, se dispone a los rectores o directores de establecimientos educativos oficiales, adoptar o definir el plan de trabajo dirigido a los directivos docentes y docentes, para las actividades de desarrollo institucional (semanas institucionales).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para dar cumplimiento a las acciones, procesos y actividades de desarrollo de las semanas institucionales, estas se realizarán durante cinco (5) semanas del calendario académico del año lectivo 2022 y, **serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico con los estudiantes.** Para el desarrollo de estas actividades, los rectores o directores planificarán, diseñarán y adoptarán un plan de trabajo en el establecimiento y para ello se tendrán en cuenta las siguientes semanas:

<b>SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>		
DESDE	HASTA	DURACION
10 de Enero de 2022	23 de enero de 2022	Dos (2) semanas
11 de Abril de 2022	17 de Abril de 2022	Una (1) semana
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Una (1) semana
28 de Noviembre de 2022	04 de Diciembre de 2022	Una (1) semana

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Jornada de Excelencia Educativa – Día E.** Establecida en el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 del 2015, los Establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media, de carácter público y privado, desarrollarán una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”; en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2022.

**ARTICULO CUARTO: De los Establecimientos Educativos No Oficiales:** Los Establecimientos Educativos NO Oficiales, legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus Ciclos o Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permitan desarrollar los parámetros y exigencias establecidas en esta

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No:	<b>01723</b>	FECHA:	<b>29 OCTUBRE 2021</b>	PAGINA Nº:	4
----------------	--------------	--------	------------------------	------------	---

Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes, así como también a lo indicado en la Directiva Ministerial N° 15 del agosto 21 de 2009, en lo referente a los recesos estudiantiles y lo determinado en el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, lo cual será verificado y constatado por el equipo de Inspección y Vigilancia de la presente Secretaría de educación municipal en acción de control.

**ARTICULO QUINTO: Ciclos Lectivos:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 en la sección 3, cada uno de los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio Educativo formal de adultos en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) 1° al 4°, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de educación formal regular y en aquellos donde se desarrolle el nivel de educación Media CLEI 5° y 6° en cualquiera de sus modalidades presencial, semi-presencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical deberán ajustar las dos semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes a partir del mes de Enero de 2022

**ARTÍCULO SEXTO: Receso Estudiantil:** En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
27 de Diciembre de 2021	23 de enero de 2022	Cuatro (4) semanas
11 de Abril de 2022	17 de Abril de 2022	Una (1) semana
20 de junio de 2022	03 de julio de 2022	Dos (2) semanas
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Una (1) semana
28 de Noviembre de 2022	25 de Diciembre de 2022	Cuatro (4) semanas

**ARTICULO SEPTIMO: Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes:** De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PRIMER SEMESTRE:		
DESDE	HASTA	DURACION
27 de Diciembre de 2021	09 de enero de 2022	Dos (2) semanas
20 de junio de 2022	03 de julio de 2022	Dos (2) semanas
VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES SEGUNDO SEMESTRE:		
05 de diciembre de 2022	25 de Diciembre de 2022	Tres (3) semanas

**ARTÍCULO OCTAVO: Modificación del Calendario Académico o de la Jornada Escolar:** Los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de Establecimientos Educativos **carecen de competencia** para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados. Salvo en los casos en que se presenten circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del municipio San José de Cúcuta podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada y

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No:	<b>01723</b>	FECHA:	<b>29 OCTUBRE 2021</b>	PAGINA Nº:	5
----------------	--------------	--------	------------------------	------------	---

avalada por el MEN, de conformidad con los criterios establecidos en el literal B de la circular 34 del 13 de septiembre de 2019.

**ARTICULO NOVENO: Control y Vigilancia.** El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas del municipio de San José de Cúcuta, lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal a través del equipo de Inspección y Vigilancia.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución rige de conformidad con los términos establecidos para el año lectivo 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JESSICA DAYANA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Educación Municipal



Aprobó: Carolina Marulanda Ascanio  
Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico.

Revisó: María Fernanda Ayala González   
Asesora despacho-SEM

Revisó: Liliana Villamizar Gandolfo   
Líder de Sistemas

Revisó: María Del Pilar Trujillo Suarez   
Profesional Especializado

Revisó: Jorge Leonardo Cuadros Acevedo   
Asesor externo SEM

Proyectó: José Eulicer Ortiz Flórez   
Líder Área de Calidad EPBM